



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

ACTA 13/15
SESIÓN ORDINARIA PLENO DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2015.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jose Luis Cabezas Delgado

SRS. CONCEJALES:

D. Rafael Sánchez Fernández
D^a. Beatriz Rincón García-Sacedón
D. Ángel Borrás Diego
D^a. María Juana Mora Albalate
D. Ángel Ortega Albalate
D. Luis Hidalgo Albalate
D. Pedro Gómez-Rico González
D. Santiago Jiménez Espinosa
D. ^a Alicia del Hierro Buitrago.
D. Luis Fernández Díaz.

SECRETARIO:

D. Carlos Cardosa Zurita

En Piedrabuena, siendo las 21:05 del día indicado, previa convocatoria realizada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión.

Se proceden a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

ORDEN DEL DÍA

1º.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

Se presenta para su aprobación el borrador de acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2015 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.

2º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: APROBACIÓN INICIAL.

El Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con la inclusión de una nueva bonificación con la finalidad de su inclusión para favorecer el desarrollo de actividades económicas de interés social que se implantan en suelo rustico y que tengan un impacto en la localidad por el fomento del empleo y turismo llegado como máximo a un 40% del IBI rustico , para compensar la diferencia entre las actividades hosteleras ubicadas en suelo rustico respecto a las situadas en suelo urbano.

Se da la palabra al Concejal portavoz del grupo popular D. Luis Hidalgo Albalate que expone que se podría también ampliar la bonificación prevista para las familias numerosas pasando la bonificación de familias numerosas de primera y segunda que es actualmente del 5 y 10 % respectivamente a unos porcentajes del 10 y 20 % correspondiente a cada categoría

Interviene de nuevo el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado que señala que se presente una propuesta al respecto por el grupo popular y se estudia en el próximo pleno.

Se somete a votación la propuesta planteada dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 que corresponde a la totalidad de los Concejales del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

En consecuencia por quórum de mayoría absoluta, el Pleno Acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando la siguiente redacción:

“Artículo 13.-Bonificaciones.

1.- Se acuerda una bonificación para familias numerosas con el siguiente régimen:

a) Bonificación para familias numerosas:

- Familias numerosas primera: 5% sobre la cuota íntegra anual*
- Familias numerosas segunda y de honor: 10 % sobre la cuota íntegra anual.*
- Deberán solicitarlo previamente y requerirán otorgamiento expreso del Ayuntamiento, debiendo cumplir los siguientes requisitos:*

1º.- Ostentar el título de familia numerosa.

2º.- Que se trate de bien urbano que constituya domicilio habitual del Contribuyente y su familia.

3º.- Que las rentas familiares brutas, por todos los conceptos no superen 1,5 veces el Salario mínimo interprofesional.

b) Anualmente se solicitará la bonificación aportando los documentos correspondientes acreditativos del cumplimiento de los requisitos y copia del recibo abonado correspondiente al ejercicio anterior.

2.- Se acuerda una bonificación de hasta el 40 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de Inmuebles de Naturaleza Rústica en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Segundo. Exponer al público el Acuerdo precedente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, el Acuerdo quedará aprobado definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo elevado a definitivo y el Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, la cual entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y registrarán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: APROBACIÓN INICIAL.

El Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos con la finalidad de concretar su hecho imponible, su adecuación a las diversas situaciones que pueden originarse y diferenciar las tiendas de alimentación en pequeña y gran superficie.

Se da la palabra al Concejal portavoz del grupo popular D. Luis Hidalgo Albalate que plantea la posibilidad de incluir alguna corrección en el sentido de diferenciar dentro de *las Tiendas de Alimentación de Gran Superficie* dos tramos que podrían ser de 250 m² hasta 400 m² y a partir de 400 m² incrementando el importe para este último supuesto y reducir el importe de *Bares y Tiendas de Alimentación* de 170 € a 150 €.

Interviene el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado que señala que hay que tener presente que la Tasa de Basura al ser una tasa es un servicio de tiene que autofinanciarse y hay que recaudar el importe del coste del servicio; no obstante su grupo admitiría la propuesta de reducir el importe de *Bares y Tiendas de Alimentación* de 170 € a 150 €.

Se da un nuevo turno de intervención al Concejal portavoz del grupo popular D. Luis Hidalgo Albalate que plantea respecto a la *Tasa de Naves y Establecimientos Industriales sin Actividad* que se equipare su importe de 70 € a la *Tasa de Almacenes de Uso Particular* cuya tasa es de 50 €, ya que la distinción es difícil entre ambos conceptos.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Interviene de nuevo el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado que expone que la distinción es conocida ya que en *Almacenes de Uso Particular* estamos incluyendo casas viejas, cocheras o corrales.

Se da la palabra al concejal del grupo popular Pedro Gómez-Rico González que señala que la mayoría de las naves del polígono industrial tienen contratado aparte el tema de residuos y no se utilizan los contenedores existentes por lo que pide que pudiera reducirse la tasa que se aplica en estos casos.

Al respecto el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado manifiesta que los residuos a que se refiere no son residuos sólidos urbanos sino residuos especiales según la actividad.

Se somete a votación la propuesta planteada por la Alcaldía con la reducción propuesta por el portavoz del grupo popular dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 que corresponde a la totalidad de los Concejales del Ayuntamiento.

En consecuencia por quórum de mayoría absoluta, el Pleno Acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2 y 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, quedando la siguiente redacción:

“Artículo 2.- Hecho imponible

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. En el caso de inmuebles donde exista vivienda y local comercial y/o profesional, hay que distinguir:

a) Reside y ejerce la actividad el mismo titular se abonará únicamente una cuota en concepto de Tasa de Basura Industrial en función del tipo de actividad.

b) Reside y ejerce la actividad distinto titular se abonará Tasa de Vivienda y Tasa de Basura Industrial en función del tipo de actividad.

c) Reside y se tiene local sin ejercer la actividad el mismo titular se abonará únicamente una cuota en concepto de Tasa de Vivienda.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

d) Reside en la vivienda persona/s distinta al titular de inmueble y en el local no se ejerce actividad, se abona una cuota en concepto de Tasa de Vivienda y una cuota de Tasa de Basura Industrial sin Actividad.

3. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Artículo 7.- Cuota tributaria

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

<i>- Viviendas</i>	<i>70,00 Euros</i>
<i>- Bares y tiendas de alimentación de pequeña superficie</i>	<i>150,00 Euros</i>
<i>- Tiendas de alimentación de gran superficie (> 250 m2)</i>	<i>300,00 Euros</i>
<i>- Discotecas y Pubs</i>	<i>115,00 Euros</i>
<i>- Residencias de Mayores</i>	<i>300,00 Euros</i>
<i>- Naves y Establecimientos Industriales del Polígono Industrial</i>	<i>70,00 Euros</i>
<i>- Otros Establecimientos Comerciales y profesionales</i>	<i>100,00 Euros</i>
<i>- Naves y Establecimientos Industriales Sin Actividad</i>	<i>70,00 Euros</i>
<i>- Hostales y Restaurantes</i>	<i>300,00 Euros</i>
<i>- Almacenes de uso particular</i>	<i>50,00 Euros</i>

Segundo. Exponer al público el Acuerdo precedente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, el Acuerdo quedará aprobado definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo elevado a definitivo y el Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, la cual entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

4º.- BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE ACCESO A LA PRIMERA VIVIENDA: APROBACIÓN INICIAL.

El Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado da cuenta de la propuesta de creación de las Bases de Subvención de Acceso a la Primera Vivienda como instrumento que pretende ayudar y en cierta medida facilitar a los vecinos y especialmente a los jóvenes el acceso a su primera vivienda en propiedad, por eso se propone crear esta línea de subvención.

Se da la palabra al Concejal portavoz del grupo popular D. Luis Hidalgo Albalate que pregunta si se refiere a obra nueva solo o si se incluye las reformas de viviendas antiguas, planteando en su caso su inclusión. También plantea incrementar al 75 % de bonificación como aconteció con el polígono.

Interviene el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado que señala que su grupo admite incluir la matización de las viviendas antiguas pero no la otra pretensión cuyo importe fue exigido por la JCCM.

Se somete a votación la propuesta planteada por la Alcaldía con la propuesta admitida planteada por el portavoz del grupo popular dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 que corresponde a la totalidad de los Concejales del Ayuntamiento.

En consecuencia por quórum de mayoría absoluta, el Pleno Acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente las Bases de Subvención de Acceso a la Primera Vivienda cuyo contenido es el siguiente:

<p style="text-align: center;">“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA</p>

PREAMBULO

El artículo 47 de la Constitución Española proclama el derecho de todos los españoles a una vivienda digna y adecuada e insta a los poderes públicos a desarrollar políticas activas para facilitar en la práctica la consecución de este derecho.

Obedeciendo este principio el Ayuntamiento de Piedrabuena, es sensible a la problemática



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

que tienen las personas para acceder a la vivienda dada la situación económica actual de ahí la creación de este instrumento que pretende ayudar en cierta medida mediante la aprobación de una subvención que facilitara a los Piedrabueneros y especialmente a los jóvenes el acceso a su primera vivienda en propiedad.

Hoy día la limitación a los jóvenes sería demasiado excluyente ya que la sociedad española actual con la prolongación de la etapa académica, la incorporación más tardía de los jóvenes al mercado laboral y, como consecuencia de lo anterior, la emancipación a edades cada vez más elevadas hace difícil situar el límite de esa de edad. Al mismo tiempo, en estos años ha aumentado sensiblemente el precio de la vivienda lo que hace que haya que dedicar un porcentaje cada vez más elevado de los ingresos familiares al pago de la hipoteca.

Por tales motivos se considera adecuado abrir la posibilidad de subvención a todo vecino de la localidad, siempre que cumple los requisitos establecidos, no limitando a una parte en función de la edad, ya que el problema de acceso a la vivienda no tiene edad.

BASES

PRIMERA.- OBJETO: Esta subvención tiene por objeto facilitar que el acceso de los vecinos de la localidad a su primera vivienda resulte menos gravoso.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS: Se entenderán por beneficiarios de esta subvención los vecinos de Piedrabuena empadronados en la localidad un mínimo de dos años que no dispongan, ni hayan dispuesto, de una vivienda en propiedad.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

- *Estar empadronados en Piedrabuena un mínimo de dos años.*
- *No disponer, ni haber dispuesto, de ninguna otra vivienda en propiedad o que ésta se encuentra en un estado de conservación tal que aconseje su demolición.*
- *Si el solicitante no constituye unidad familiar, tener ingresos inferiores a 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional del año correspondiente a la solicitud.*
- *Si el solicitante constituye unidad familiar, tener ingresos inferiores a 3 veces el SMI, más el 25% del Salario Mínimo Interprofesional por cada miembro computable.*
- *Se valorará los bienes patrimoniales de los que se disponga.*
- *El solicitante deberá acreditar ser propietario de los terrenos en donde se ubicará la vivienda o de la vivienda antigua a reformar.*

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: Los solicitantes que cumplan con los requisitos señalados anteriormente obtendrán una subvención cuantificada en el 50% del importe en que se liquide el Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras, sin que ello suponga bonificación o reducción del citado impuesto.

La aprobación o denegación definitiva de las subvenciones la efectuará la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES:

a) *Presentar la siguiente documentación:*

- *Solicitud de subvención. Esta se realizará junto con la petición de licencia de obras o, en cualquier caso, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de mencionada petición, según Anexo que se acompaña.*
 - *DNI.*
 - *Certificado de empadronamiento.*
 - *Escritura de propiedad del solar o, en su defecto, contrato privado de compra-venta.*
 - *Certificado de Bienes.*
 - *Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta*
- b) *Declaración jurada en la que se haga constar que el solicitante no es ni ha sido propietario de ninguna vivienda.*
- c) *Compromiso firmado de no vender o alquilar la vivienda que pueda ser objeto de la subvención y destinarla a domicilio habitual y permanente durante un período mínimo de cinco años.*
- d) *Iniciar la obra en un plazo de seis meses desde la concesión de la Licencia de Obras.*

DISPOSICIÓN FINAL: *Las presentes bases serán ejecutivas y entrarán en vigor al día siguiente de su .aprobación por el órgano competente y se entenderán vigentes hasta acuerdo resolutivo en contra, adoptado por el órgano que las aprobó."*

Segundo. Exponer al público el Acuerdo precedente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, el Acuerdo quedará aprobado definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo elevado a definitivo y el Texto íntegro de las Bases de Subvención de Primera Vivienda la cual entrarán el vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

5º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

5.1.- Se da cuenta por parte del Sr. Alcalde de los saldos bancarios a fecha del anterior Pleno ordinario, 29 de septiembre de 2015, conforme a lo solicitado por el portavoz del grupo popular.

5.2.- Se da cuenta por parte del Sr. Alcalde que tras el acuerdo adoptado en la sesión plenaria anterior sobre creación de un Registro Municipal de Coordinación Local de Ayuda al Refugiado al objeto de que los vecinos que los deseen puedan aportar recursos para la acogida e integración de refugiados, se ha creado por el Sr. Secretario Municipal un modelo de recogida de datos, del que se da cuenta, y se procederá a su divulgación a través de la página web municipal y tablón de anuncios municipal.

6º.- MOCIONES. No se conoce ninguna.

7.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da lectura por el Secretario del Ayuntamiento a instancia de la Alcaldía de los siguientes Decretos dictados desde el la anterior sesión plenaria ordinaria hasta la fecha:

Decretos		
Id	Fecha	Contenido
186	01/10/2015	Alta trabajador como peón
187	01/10/2015	Liquidaciones plusvalías 101-106
188	05/10/2015	11 PAGOS DIVERSOS, POR IMPORTE DE 7.387,50 EUROS
189	06/10/2015	Aprobación liquidación plusvalía 107/15
190	08/10/2015	SIETE PAGOS DIVERSOS POR IMPORTE DE 6,556,85€
191	09/10/2015	AYUDAS SOCIALES. PROPUESTA Nº 41 (7-10-2015)
192	09/10/2015	PAGO, XVII PREMIO POESÍA NICOLÁS DEL HIERRO
193	13/10/2015	17 PAGOS, FACTURAS TELEFONICA POR 1,564,50€
194	13/10/2015	Resolución Expte Recuperación camino San Antón
195	13/10/2015	PAGO 9 FACTURAS GAS NATURAL POR IMPORTE DE 3,737,56
196	14/10/2015	Orden de Ejecución c/ Corte 32
197	14/10/2015	PAGO DE 58 FACTURAS A PROVEEDORES POR IMPORTE DE 36,702,57
198	15/10/2015	PAGO 29 FACTURAS A GAS NATURAL POR IMPORTE DE 7,139,54€



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Decretos		
Id	Fecha	Contenido
199	09/10/2015	Alta trabajador como peón
200	09/10/2015	Alta trabajador como peón
201	15/10/2015	PAGO DE 2 FACTURAS A AQUONA, POR IMPORTE DE 2,938,61
202	14/10/2015	Solicitud III Plan Empleo DP 2015
203	16/10/2015	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, TERCER TTRE. 2015
204	16/10/2015	I.R.P.F. TERCER TRIMESTRE DE 2015
205	16/10/2015	PAGO 9 FACTURAS DE LUZ POR IMPORTE DE 4,020,75€
206	16/10/2015	PAGO DE 17 FACTURAS DE TELEFÓNICA POR IMPORTE DE 1,495,81€
207	19/10/2015	PAGO FACTURA DE LUZ, GAS NATURAL DE 945,32€
208	19/10/2015	PAGO 8 FACTURAS DE LUZ, GAS NATURAL SERVICIOS POR IMPORTE DE 2,799,08€
209	19/10/2015	Alta trabajador como peón
210	19/10/2015	Alta trabajador como peón
211	19/10/2015	Alta trabajador como peón
212	22/10/2015	Aprobando liquidaciones Plusvalías 108 a 119
213	22/10/2015	Denuncia de trafico Expediente 45/2015
214	22/10/2015	Aprobando exp. Transferencia créditos
215	27/10/2015	Baja de licencia en mercadillo municipal
216	28/10/2015	11 PAGOS DIVERSOS POR IMPORTE DE 3,899,35€
217	29/10/2015	PAGO FACTURA Nº EMIT-/10, A TAUROBESOL, S.L.
218	29/10/2015	PAGO FACTURA Nº EMIT-/66, JOSE LUIS LUCENDO FERNANDEZ

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS.-

1º.- Se da la palabra al representante de UCIN D. Luis Fernández Díaz que presenta a los grupos municipales un escrito de ruegos, pasando a dar lectura al mismo:

1.- Horario de Aquona: Diversos vecinos de la localidad y gentes de los alrededores se quejan de que el horario habilitado para su atención no es respetado por el personal competente, con los diversos problemas que ello conlleva el desplazamiento hasta dicho puto.

2.-Avería en el Colegio de la Huerta del Conde: Durante esta semana hemos podido



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

observar que hay una pérdida de agua con un considerable reguero de barro, cercano a la zona infantil de juegos, en el centro de educación de personas adultas.

3.- Pivotes problemáticos en la calle Real: Quejas derivadas de muchos vecinos/as de nuestra localidad de los arañazos y golpes que sufren sus vehículos al estacionar en tan señalizada calle y de mucho tránsito. Desde nuestra perspectiva por mejorar cosas por Piedrabuena, como ya mencionamos en el programa electoral, serían sustituidos por unos de goma similares que existen.

Los ya existentes no se tirarían, pues se les buscaría mejor utilidad.

Interviene el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado que le indica al representante de UCIN D. Luis Fernández Díaz que no tiene que esperar a la celebración del Pleno para plantear cualquier cuestión al equipo de gobierno, sobre todo en cuestiones como la pérdida de agua que indica.

Le indica sobre el tema del Horario de Aquona que se verá este tema para que se cumpla el mismo por la empresa; sobre los Pivotes de la calle Real se estudiara para el futuro la propuesta.

Respecto al tema de la Avería en el Colegio de la Huerta del Conde interviene el Teniente de Alcalde D. Rafael Sánchez Fernández que señala que ya se había detectado el problema que deriva de que en esa zona hay una emanación de agua pero no se debe a una rotura, se plantea buscar alguna solución como un posible drenaje.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las 21: 30 minutos, de lo que como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

José Luis Cabezas Delgado.

Carlos Cardosa Zurita.